CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417-2022, PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DEL GRUPO No. 13

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SAENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director de General de la USPEC – ENCARGADO nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto encargado de la Entidad y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR USPEC RM 2023**, identificada con Nit No.901.664.987-1, representada legalmente por MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA identificada con C.C. 1.075.233.634 de Neiva, conformada por **INVERSIONES RAMFOR LTDA** con un porcentaje de participación del 60%, identificada con NIT. 830.061.784-8, representada legalmente por MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA identificada con C.C. 1.075.233.634 de Neiva, **SUMINISTROS ALMARO S.A.S**. con un porcentaje de participación del 35%, identificada con NIT. 900.518.324-0, representad legalmente por ALEXANDER MAYA PAREJA identificado con C.C. 94.285.945 de Sevilla, y **JAIRO MAYA SALAZAR,** con un porcentaje de participación del 5% identificado con NIT. 14.872.527-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la USPEC en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias en materia de gestión y provisión del servicio de alimentación para la Población Privada de la Libertad - PPL recluida en los Establecimientos Penitenciarios y de Reclusión del Orden Nacional - ERON, los Centros de Reclusión Militar, las estaciones de policía y las unidades tácticas militares establecidas en el anexo Técnico se adelanto la Licitacion Publica No**. USPEC-LP-036-2022**, organizada en diecisiete (17) grupos.

2. Que mediante Resolución No. 000620 del 16 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de la Licitacion Publica No. **USPEC-LP-036-2022**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que mediante Resolución No.000716 del 19 de diciembre de 2022, la USPEC adjudicó el **GRUPO 13** de la la Licitacion Publica No. **USPEC-LP-036-2022** al proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR USPEC RM 2023**, identificada con Nit No. 901.664.987-1, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la

oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

4. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: En virtud del contrato de prestación de servicios el contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DEL GRUPO NO. 13,** de conformidad a los anexos técnicos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el objeto del proceso de contratación, la entidad adelantó un análisis basado en la georreferenciación y ubicación de los establecimientos de reclusión en los que actualmente se realiza la provisión de la alimentación, ajustado a la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, particularmente la organización de los centros de reclusión por zonas del país establecida en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 4151 de 2011, los artículos 29 y 30 ibídem, desarrollada en las Resoluciones 2313 de 1994 y 2122 de 2012, y agrupados en seis regionales.

Tomando en cuenta lo esbozado, la organización de los establecimientos realizada desde el año 2021, se mantiene en aras de garantizar una distribución uniforme de las raciones a proveer por los contratistas en el territorio nacional, de tal forma que, mediante el criterio asociado a la georreferenciación se buscó garantizar la forma más eficiente, de optimizar la logística de distribución y producción teniendo en cuenta la georreferenciación de los lugares de producción, que en cada grupo los futuros contratistas tengan la posibilidad de atender de manera oportuna el servicio.

Dado lo anterior, el servicio se mantiene organizado en diecisiete (17) grupos, los cuales se encuentran vinculados a cada una de las seis Direcciones Regionales del INPEC, y dentro de los cuales están ubicados los respectivos establecimientos de reclusión, según se muestra en la Tabla No. 1.

- **GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

TABLA No. 1. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ERON	CPMSTUL TULUA	1444
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 4 PLAZUELA	2
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 7 TRANSVERSAL	1
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI3 AGUACLARA	74
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 9 PALO BONITO	4
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ERON	EPMSC ROLDANILLO	0
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE ROLDANILLO	58
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	CPAMSPY POPAYAN	2390
1	OCCIDENTE	CAUCA	PIENDAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PIENDAMO	5
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUR BARRIO BOLIVAR	91
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL TAMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMBO	5
1	OCCIDENTE	CAUCA	MORALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MORALES	1
1	OCCIDENTE	CAUCA	GUAPI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUAPI	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIQUI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TIMBIQUI	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELLO HORIZONTE	51
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 29 "GR ENRIQUE ARBOLEDA CORTES"	7
1	OCCIDENTE	PUTUMAYO	MOCOA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP MOCOA	54
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	DE POPAYAN	127
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ARCELETAS URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA)	52
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP TIMBIO	6
1	OCCIDENTE	CAUCA	SOTARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SOTARA	3
1	OCCIDENTE	CAUCA	COCONUCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP COCONUCO	2
1	OCCIDENTE	CAUCA	PURACE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PURACE	1
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	ERON	EPMSC IPIALES	984
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO 3 "GR. JOSO MARIA CABAL"	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUQUERRES	ERON	EPMSC TUQUERRES	148
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ERON	EPMSC EL BORDO	136
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EL BORDO	18
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ERON	EPMSC PASTO	866

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCA	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-PASTO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PERMANENTE	111
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP URI FISCALIA	111
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP NORTE	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SIJIN	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUBPO-CATAMBUCO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO SP ENCANO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO RME – NARIÑO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO E YACUANQUER	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C NO 23 GR "RAMON ESPINA"	3
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ERON	EPMSC TUMACO	420
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TUMACO	142
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	UNIDAD TACTICA	BRIGADA DE INFANTERIA No 4	2
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUO HOSPITAL SAN ANDRES	83
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION DE GUARDACOSTAS	11
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ERON	EPMSC CALI	5174
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORA	45
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRAY DAMIAN	379
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO	34
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JUNIN	19
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA RIVERA	40
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LOPEZ	17
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL	27
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUABLANCA	18
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORESTA	93
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUABAL	116
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIMONAR	58
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELENDEZ	27
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL DIAMANTE	88
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LO MANGOS	107

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VALLADO	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARIANO	84
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ	77
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YUMBO	88
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA MARIA	4
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO	10
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERMINAL	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SULTANA	21
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIDO	47
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ERON	EPMSC SEVILLA	125
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEVILLA	36
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ERON	EPMSC CAICEDONIA	111
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAICEDONIA	17
2	OCCIDENTE	CAUCA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	191
2	OCCIDENTE	NARIÑO	UNION	ERON	EPMSC LA UNION	82
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	CPAMS	EJECA	37
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ERON	EPMSC BUGA	884
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-BUGA CAI DIVINO NINO	95
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP BUGA	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DAGUA	33
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 3 "BATALLA DE PALACE"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ERON	COJAM JAMUNDI	4721
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JAMUNDI	59
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ERON	EPMSC BUENAVENTURA	438
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARTE BUENAVENTURA	250
3	OCCIDENTE	CAUCA	SILVIA	ERON	EPMSC SILVIA	113
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ERON	EPMSC PUERTO TEJADA	97
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TEJADA	65
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ERON	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	375
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SANTANDER DE QUILICHAO - CENTRO	44
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP LIMONAR	54

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ERON	EPMSC CARTAGO	499
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 "VENCEDORES"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BERLIN	62
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	ARBUE	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ERON	CPAMSPAL PALMIRA	2257
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA COMANDO SUR DE POLICIA	231
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 3 CR AGUSTIN CODAZZI	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	GUARDACOSTAS	35
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	BACAM M2 BUENAVENTURA	2
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ERON	EPMSC NEIVA	1527
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA NEIVA	86
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO.9 "CACICA GAITANA"	3
4	CENTRAL	HUILA	LA PLATA	ERON	EPMSC LA PLATA	354
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	ERON	EPMSC GARZON	331
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 26 "CACIQUE PIGOANZA"	0
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	ERON	EPMSC PITALITO	980
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 27 "MAGDALENA"	3
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EPMSC FLORENCIA	728
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	1392
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 12 "CR. LIBORIO MEJIA"	0
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 12 GR " FERNANDO SERRANO	4
4	CENTRAL	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 36 "CAZADORES"	0
4	CENTRAL	PUTUMAYO	VILLA GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 25 "ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ"	1
4	CENTRAL	TOLIMA	PURIFICACION	ERON	CPMSPUR PURIFICACION	98
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ERON	EPMSC EL GUAMO	99
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUAMO	41
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ERON	EP GUADUAS LA ESPERANZA	2983
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	VILLETA	ERON	EPMSC VILLETA	79
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ERON	EPMSC CHAPARRAL	220
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA NO 17 "GR JOSE DOMINGO CAICEDO"	0
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ESTACION DE POLICIA	CHAPARRAL	15

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ERON	CPMSFUS FUSAGASUGA	161
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLICIA NACIONAL DISTRITO FUSAGASUGA	42
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 39 "SUMAPAZ"	1
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	ERON	EPMSC GIRARDOT	801
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ERON	CPMSMEL MELGAR	117
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELGAR	18
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ERON	CPMS ESPINAL	1001
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESPINAL	51
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ERON	EPMSC ZIPAQUIRA	227
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZIPAQUIRA EP	45
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAJICA	ESTACION DE POLICIA	CAJICA	18
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	COBOG BOGOTA LA PICOTA	8377
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO.10 "TEQUENDAMA"	1
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJART (BATALLON DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES)	39
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 13 GR "TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJEPO (BATALLON DE POLICIA MILITAR NO 13 GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA)	24
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPMS BOGOTA LA MODELO	4426
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	ARBOG	1
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	ERON	CPMS CHIQUINQUIRA	446
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"	0
7	CENTRAL	BOYACA	MONIQUIRA	ERON	CPMSMOQ MONIQUIRA	101
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GACHETA	ERON	CPMSGAC GACHETA	62
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBALA	UNIDAD TACTICA	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO. 13	0
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	ERON	EPMSC LETICIA	149
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ASPC NO. 26 "SS NESTOR OSPINA MELO" (BASPC 26)	0
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBATE	ERON	CPMSUBA UBATE	142
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CPAMS	EJECO	37
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLINAL FACATATIVA	53
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	NILO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 5 BAPOM 5	0
7	CENTRAL	BOYACA	GARAGOA	ERON	CPMSGAR GARAGOA	35

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	LA MESA	ERON	CPMSLME LA MESA	92
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	ERON	EPMSC CAQUEZA	108
7	CENTRAL	BOYACA	GUATEQUE	ERON	EPMSC GUATEQUE	70
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	KENNEDY	170
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI KENNEDY	158
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI PUENTE ARANDA	173
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA	53
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USME	92
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	112
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BOSA	126
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ANTONIO NARINO	64
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	RAFAEL URIBE URIBE	122
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CIUDAD BOLIVAR	168
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TUNJUELITO FATIMA	88
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SOACHA	256
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CAMISACS ACACIAS	878
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ERON	EPMSC VILLAVICENCIO	1502
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLAVICENCIO	395
8	CENTRAL	META	GRANADA	ERON	EPMSC GRANADA	244
8	CENTRAL	META	GRANADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GRANADA	80
8	CENTRAL	META	GRANADA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 21 "BIVAR 21" "PANTANO DE VARGAS"	0
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ERON	CPMSPDA PAZ ARIPORO	123
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PAZ DE ARIPORO	5
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CPMSACS ACACIAS	3075
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ACACIAS	47
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ERON	EC YOPAL	994
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOPAL	21
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI YOPAL	43
8	CENTRAL	CASANARE	TAURAMENA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 44 "RAMON NONATO PEREZ"	0
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	CPAMS	EJEYO	20
8	CENTRAL	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR "BENEDICTO TRIANA"	3

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	CPMSCACOM 2	1
8	CENTRAL	META	APIAY	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 7 " ANTONIA SANTOS"	0
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	EJAPI (BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR BENEDICTO TRIANA)	9
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SUBA	127
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ENGATIVA	156
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CHAPINERO	69
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BARRIOS UNIDOS	91
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USAQUEN	57
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SIJIN	592
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	DIJIN	44
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BUNKER	7
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FISCALIA	101
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SANTA FE	138
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FONTIBON	102
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	AEROPUERTO	8
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TEUSAQUILLO	85
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	ERON	CPMS TUNJA	155
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA	0
9	CENTRAL	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	341
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ERON	CPMSCHO CHOCONTA	131
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR	1909
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	ERON	EPMSC SOGAMOSO	573
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI"	3
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	ERON	EPMSC DUITAMA	267
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	0
9	CENTRAL	BOYACA	RAMIRIQUI	ERON	EPMS RAMIRIQUI	106
9	CENTRAL	BOYACA	COMBITA	ERON	EPAMSCAS COMBITA	4252
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHOCONTA	4
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	SESQUILE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SESQUILE	3
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	MARTIRES	17
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CTI	61

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TERMINAL	23
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PENSILVANIA	ERON	EPMSC PENSILVANIA	105
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	223
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SALTA ROSA DE CABAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE CABAL	40
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	46
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PACORA	ERON	EPMSC PACORA	61
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	SALAMINA	ERON	EPMSC SALAMINA	163
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	ANSERMA	ERON	EPMSC ANSERMA	188
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	ANSERMA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANSERMA	17
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ERON	EPMSC CALARCA	922
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA INPECCION MUNICIPAL DE POLICIA CALARCA	118
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	RIOSUCIO	ERON	EPMSC RIOSUCIO	94
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	SUPIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE SUPIA	10
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MARMATO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE MARMATO	10
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	EPMSC PEREIRA	1030
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA VIRGINA (FUERA)	22
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA CELIA (FUERA)	0
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PEREIRA	18
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA UPV	397
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CUBA	4
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DOSQUEBRADAS	41
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL REMANSO	17
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI	14
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	49
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	PEREIRA	308
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	MANIZALES	158
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	EPMSC MANIZALES	1111
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JOSE	141
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLA MARIA	12
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHE MELINA	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	33

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 " BATALLA DE AYACUCHO"	0
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	EPMSC ARMENIA	166
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	CAI LA UNION ARMENIA	10
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	DE ARMENIA	424
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI SANTANDER	277
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA CTI	25
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	78
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	MONTENEGRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 8 FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	2
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	AGUADAS	ERON	EPMSC AGUADAS	95
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	APIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APIA	2
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	VITERBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VITERBO	6
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	ERON	EPMSC HONDA	265
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 16 "PATRIOTAS"	0
11	VIEJO CALDAS	BOYACA	PUERTO BOYACA	ERON	EPMSC PUERTO BOYACA	174
11	VIEJO CALDAS	CALDAS	LA DORADA	ERON	EPAMS LA DORADA	1638
11	VIEJO CALDAS	CALDAS	LA DORADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA DORADA	43
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	ARMERO GUAYABAL	ERON	EC ARMERO GUAYABAL	76
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ERON	COIBA IBAGUE	4924
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE CENTRAL	321
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	16
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	2
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ERON	EPMSC LIBANO	119
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DISTRITO	12
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	FRESNO	ERON	EPMSC FRESNO	99
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ERON	CPMSPTR PUERTO TRIUNFO	1785
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO	5
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ERON	EPMSC PUERTO BERRIO	229
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO BERRIO	50
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 14 " BATALLA DE CALIBIO"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	EPMSC MEDELLIN	3022
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ARTILLERIA NO 4 CR JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	26

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 10 CR ATANASIO GIRARDOT	10
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 32 GR " PEDRO JUSTO BERRIO"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLO DE A.S.P.C. NO 4 "YARIGUIES"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR NO 4	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	RIONEGRO	UNIDAD TACTICA	GRUPO MECANIZADO NO.4 " JUAN DEL CORRAL"	2
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	POMED AURES	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ASPC NO. 15 JOSE WILLIAM COPETE COPETE	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	ERON	EPMSC QUIBDO	594
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA N 12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	107
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BETULIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BETULIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLIVAR	83
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ERON	CMSSFANT SANTA FE DE ANTIOQUIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	10
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SOPETRAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOPETRAN	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	EBEJICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EBEJICO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FRONTINO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRONTINO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JERONIMO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BURITICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BURITICA	0
12	NOROESTE	CHOCO	ISTMINA	ERON	EPMSC ISTMINA	123
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ERON	EPMSC SANTA BARBARA	115
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA BARBARA	14
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VERSALLES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VERSALLES	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA PINTADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA PINTADA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MONTEBELLO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CALDAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA	60
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AMAGA	9
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MINAS DE AMAGA	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLOMBOLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLOMBOLO	14
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FREDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FREDONIA	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TITIRIBI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TITIRIBI	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VENECIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VENECIA	17
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ERON	EPMSC JERICO	92
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JERICO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ERON	EPMSC TAMESIS	64
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMESIS	29
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARAMANTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARAMANTA	2
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	MANRIQUE	102
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POPULAR	102
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SIJIN MEVAL	160
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	EP BELEN MEDELLIN	170
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POBLADO MEDELLIN	145
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BUENOS AIRES MEDELLIN	62
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	VILLA HERMOSA MEDELLIN	87
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN JAVIER MEDELLIN	58
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ALTAVISTA MEDELLIN	31
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA MEDELLIN	809
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	LAURELES	185
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SABANETA	ESTACION DE POLICIA	SABANETA	111
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ESTACION DE POLICIA	LOS GOMEZ ITAGUI	276
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	COPED PEDREGAL	3678
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ERON	EPMSC APARTADO	846
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APARTADO	87
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	SAN PEDRO DE URABA	UNIDAD TÁCTICA SAN PEDRO DE URABÁ	10
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAREPA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 17 " CLARA ELISA NARVAEZ"	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ERON	CPMSSDO SANTO DOMINGO	202
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTO DOMINGO	5
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SUB LA CRUZADA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YOLOMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOLOMBO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GOMEZ PLATA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARACOLI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARACOLI	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YALI	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA REMEDIOS	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ERON	EPMSC YARUMAL	265
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YARUMAL	58
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ERON	EPMSC CAUCASIA	217
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI CAUCASIA	35
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CACERES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CACERES	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	TARAZA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TARRAZA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCASIA	83
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO.31 RIFLES	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ERON	CPAMSPA ITAGUI LA PAZ	1162
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SONSON	ERON	EPMSC SONSON	142
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ERON	EPMSC LA CEJA	220
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL CARMEN DE VIBORAL	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL RETIRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL RETIRO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA CEJA	50
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	154
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE OSOS	18
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ENTRERRIOS	3
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	DON MATIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DON MATIAS	7
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELMIRA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ERON	EPMSC ANDES	577
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANDES	36
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SALGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SALGAR	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELLO	CPAMS	EJEBE (Batallón de Ingenieros No. 4. Gneral Pedro Nel Ospina)	104
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	27
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ARANJUEZ	132
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BELLO	92
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CASTILLA	152
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPACABANA	ESTACION DE POLICIA	COPACABANA	21
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CTI BUNKER DE LA FISCALIA	157

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	DOCE DE OCTUBRE	92
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	ESTACION DE POLICIA	GIRARDOTA	40
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMS BUCARAMANGA	2181
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION NORTE	139
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CENTRO	253
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CUMBRE	77
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI BUCARAMANGA	23
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION PIEDECUESTA	88
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION SUR	99
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	Estacion Florida	77
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO.5 MERCEDES ABREGO.	12
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ERON	EPMS SAN GIL	281
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN GIL	15
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMSMBUC BUCARAMANGA	311
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ERON	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	22
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN VICENTE DE CHUCURI	3
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CR "LUCIANO D LHUYER"	5
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ERON	EPMSC BARRANCABERMEJA	307
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION MUELLE	57
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARANCA LAS GRANJAS	180
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA AEREA NO.2 NUEVA GRANADA	3
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ERON	EPAMS GIRON	2950
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GIRON	74
14	ORIENTE	SANTANDER	LEBRIJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LEBRIJA	20
14	ORIENTE	SANTANDER	VELEZ	ERON	EPMSC VELEZ	264
14	ORIENTE	SANTANDER	CIMITARRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 41 "CR. RAFAEL REYES"	0
14	ORIENTE	SANTANDER	BARBOSA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARBOSA SANTANDER	35
14	ORIENTE	SANTANDER	CHIPATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DE CHIPATA	0
14	ORIENTE	SANTANDER	MALAGA	ERON	EPMSC MALAGA	67
14	ORIENTE	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO WILCHES	21
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ERON	EPMSC SOCORRO	415

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOCORRO	19
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 5 "CT. JOSE ANTONIO GALAN"	0
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ERON	COCUC CUCUTA	3657
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINACOTA	10
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FERNANDO	40
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI KENNEDY CIUDADELA ATALAYA	41
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LOS PATIOS	34
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	BETANIA PATIOS	33
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA- SAN RAFAEL	5
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI BELEN	41
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI VILLA DEL ROSARIO	43
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI AEROPUERTO	46
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOCHALEMA	27
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CENTRO	105
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIBERTAD ESCOBAL	52
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI ALFONSO LOPEZ	30
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TRIGAL SIJIN	51
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZULIA	50
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO. 30 "GUASIMALES"	40
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ERON	EPMSC OCAÑA	329
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA OCANA	59
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 15 CR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUACHICA	110
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ERON	EPMSC AGUACHICA	124
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI FISCALIA	16
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ERON	EPMSC PAMPLONA	296
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	22
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 13 "GR CUSTODIO GARCIA ROVIRA"	1
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ERON	EPMSC ARAUCA	365
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ARAUCA	149
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SARAVENA	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAME	55
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERIA AEROTRANSPORTADO NO.18 "GR GABRIEL REVEIS PIZARRO"	0
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 18 ST RAFAEL ARANGONA	17
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 GRAL. RAFAEL NAVAS	1
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	ERON	EPMSC MONTERIA	1278
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11 " CACIQUE TIRROME"	7
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	ERON	ERE COROZAL	32
16	NORTE	SUCRE	SINCELEJO	ERON	EPMSC SINCELEJO	505
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ERON	EPMSC MAGANGUE	116
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESMERALDA	76
16	NORTE	CORDOBA	TIERRALTA	ERON	EPMSC TIERRALTA	653
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	UNIDAD TACTICA	ARCOR - BACAIM 1	6
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CPAMS	BAFIM 2	0
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	ERON	EPMSC CARTAGENA	2048
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	UNIDAD TACTICA	ARCAR	0
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	CMSBA BARRANQUILLA LA MODELO	830
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	EPMSC BARRANQUILLA	1379
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EC BARRANQUILLA	0
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EPMSC BARRANQUILLA	0
16	NORTE	ATLANTICO	MALAMBO	CPAMS	EJEMA (BIVER MALAMBO)	10
16	NORTE	ATLANTICO	SABANALARGA	ERON	EC DE SABANALARGA	41
16	NORTE	SAN ANDRES	SAN ANDRES	ERON	EPMSC SAN ANDRES	177
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPMSC VALLEDUPAR LA TRAMACUA	1601
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE VALLEDUPAR	811
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CPAMS	EJUPA (COMBATE NO 10 CACIQUE UPAR BAS 10)	50
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPAMSCAS VALLEDUPAR	629
17	NORTE	GUAJIRA	BUENA VISTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 2 CR. JUAN JOSE RONDON.	0
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ERON	EPMSC RIOHACHA	350
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA MILITAR GUAJIRA	2
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENRAL	53
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SECCIONAL DE TRANSITO	28

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	Raciones
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA GUAJIRA	189
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA SIJIN	49
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MAICAO	326
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 6 "CARTAGENA"	0
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ERON	EPMSC EL BANCO	99
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL BANCO	42
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	ERON	EPMSC SANTA MARTA	1063
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GR JOSE MARIA CORDOBA.	6

PARAGRAFO PRIMERO: En los ERON en donde los servicios de alimentación o "ranchos" se encuentren por cualquier razón fuera de operación y no sea posible reubicar el servicio dentro del establecimiento, los contratistas deberán ejecutar la prestación del servicio desde una planta externa independientemente del grupo en que se presente la contingencia, en consonancia con lo establecido en el Anexo No. 20 Oferta Técnica Mínima. El parte incluido en cada grupo es una cantidad estimada, es decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la USPEC y del servicio, situación que será previamente informada al contratista, mediante comunicación de la Entidad en la que se indicará y definirá, las condiciones requeridas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presupuesto de cada grupo corresponde al costo final de la prestación del servicio, más la provisión por eventos de contingencias conforme se detalla en el presente documento, durante el plazo de ejecución previsto desde la fecha de inicio de la prestación del servicio en cada establecimiento, hasta el 31 de julio de 2023.

PARAGRAFO TERCERO. La entidad por intermedio de la Dirección de Infraestructura, tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución del contrato, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio "rancho", para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en la oferta técnica mínima. Así mismo, existen otros eventos contingentes que pueden alterar, entorpecer o imposibilitar el desarrollo normal de la prestación del servicio.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios fijados desde la firma del contrato podrán ser revisados y modificados por las partes, en los casos previstos por la ley debidamente soportados y tras la verificación de la disponibilidad presupuestal de la entidad. En caso de existir interventoría esta deberá dar concepto y aprobación para avalar el ajuste.

La USPEC podrá solicitar a los contratistas durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por el INPEC, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación, así como de las estaciones de policía, Unidades Tácticas y/o CPAMSE. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud del INPEC deban ser atendidos

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 29.123.387.972,68) M/CTE,** incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y exento IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, de conformidad a la Resolución de adjudicación No.000716 del 19 de diciembre de 2022.

Valor Discriminado por vigencias asi:

VIGENCIA	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2022	$ 5.146.644.540,82	37722 del 02 de Septiembre de 2022
2023	$ 23.976.743.431,86	Vigencia Futura Oficio No. 2-2022-052478

CUARTA – FORMA DE PAGO: Corresponde a la descrita en el Estudio Previo de la **USPEC-LP-036-2022**, literal L.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la prestación del servicio de alimentación hasta el 31 de Julio 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Remitirse a la **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO**, TABLA No. 1 ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO), de conformidad al grupo adjudicado.

SÉPTIMA – El contratista se obliga conforme a la carta de compromiso presentada dentro de la oferta, a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje del **TREINTA (30%)**, presupuesto oficial adjudicado conforme a lo señalado en el Anexo No. 24 de “obligaciones”.

OCTAVA – El contratista se obliga conforme a la carta de compromiso presentada dentro de la oferta y la cual hace parte integral del contenido obligacional, a la realización de capacitaciones en "buenas practicas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable”, de la siguiente manera al **CIEN (100%)** del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas.

NOVENA – El contratista se obliga conforme el ofrecimiento dado en la oferta a vincular para la ejecución total del contrato, el recurso humano adicional con base en lo previsto en el Anexo 9. Estándar Talento Humano por ERON o CRM en la oferta técnica mínima, SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA + DISTRIBUIDORES.

PARÁGRAFO PRIMERO: La revisión del recurso humano adicional se evaluará con respecto al número de PPL a los que se les suministre la alimentación dentro del ERON.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal distribuidor aplica únicamente para los servicios de alimentación en los cuales se deba realizar desplazamiento en fondos o fiambreras a los patios o áreas de distribución asignadas dentro de los establecimientos.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1883, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá cumplir con las obligaciones consignadas en el ESTUDIO PREVIO, USPEC-LP-036-2022, Literales G – H, en el anexo No. 24 USPEC-LP-036-2022, así como las demás condiciones que contengan, los demas docuemtos precontractuales, que hacen parte integral del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA USPEC: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el Estudio Previo de la USPEC-LP-036-2022, Literal I.

DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La Entidad contratará la Interventoría externa para el seguimiento y control de los contratos.

En todo caso, la Supervisión de la contratación a cargo del Contratante será ejercida por el despacho de la Dirección de Logística o por quien delegue el ordenador del gasto.

En ambos casos, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la contratación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, una vez se adjudique el Contrato de Interventoría y sea comunicado por parte del Contratante a los contratistas. En ausencia de este, dicha obligación será asumida por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007, la Ley No. 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de ejecuión del contrato y seis (06) meses, contados a partir de la terminación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Durante el termino de dejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
			laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato.	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
Suficiencia de la garantía de pago anticipado.	100% del del monto pagado de forma anticipada.	Debe estar vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato (Se debe mantener vigente)	"El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la Entidad (…) de los perjuicios sufridos como consecuencia de [la] (i) no inversión del anticipo, (ii) [el] uso indebido del anticipo, (iii) [la] Apropiación indebida del anticipo.

Garantía Legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el presente Contrato se entiende pactada la obligación del Contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, misma que se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el **CONTRATISTA** en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

La garantía única debe ser aprobada por la Entidad como requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.
En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y la renuncia al beneficio de excusión.

Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

DÉCIMA CUARTA – DESCUENTOS APLICABLES: La USPEC aplicará los descuentos establecidos de conformidad a lo estipulado en el Estudio Previo de la **USPEC-LP-036-2022**, literal **J DESCUENTOS APLICABLES**.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC impondrá multas diarias equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.
La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La estimación del perjuicio se realizará a través de la supervisión y el trámite pertinente se efectuará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

VIGÉSIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a exepción del arbitraje.

VIGÉSIMA PRIMERA – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA QUINTA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

VIGÉSIMA SEXTA – PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El **CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – MÉRITO EJECUTIVO: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

TRIGÉSIMA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas y declarar el incumplimiento, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, en caso de ser procedente, se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

TRIGÉSIMA CUARTA: – NOTIFICACIONES: La ENTIDAD las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Dirección: Carrera 68 No. 1 A -55 Torre 2 Apto 603, y al correo electrónico: utunidosporuspecrm2023@gmail.com

TRIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC.

El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación de este en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Grupo Contractual y Poscontractual- DIGECO
Elaboró: Jairo Andrés Olaya – Profesional Especializado DIGECO JAO2